



"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO N° 05 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA 2017-2026."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1098 de 2006, Ley 1622 de 2013, Ordenanza 060 de 2013, el Acuerdo Municipal 05 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que en el año 2013 se profirió la Ley estatutaria 1622 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil" y en su artículo 15 determina: "*La competencia para el diseño y ejecución de las políticas de juventud, y su asignación presupuestal son responsabilidad en el ámbito de sus competencias de las Entidades Territoriales...*"
2. Que el 01 de marzo de 2017 se aprobó el acuerdo municipal 05 de 2017 "*Por medio del cual se adopta la política pública de juventud del municipio de sabaneta Antioquia 2017-2026. Y se deroga el artículo noveno del acuerdo municipal 007 de 2015*", adoptando lo prescrito en el estatuto mencionado en el punto inmediatamente anterior y acogiendo las necesidades de la población objetivo.
3. Que la política pública de Juventud del municipio de Sabaneta obedece a la importancia que tiene gestionar y ejecutar proyectos que garanticen integralmente los derechos de la juventud.
4. Que la formulación y ejecución de la política pública de juventud ha sido diseñada bajo los pilares del Plan de Desarrollo Municipal "Sabaneta de todos 2016-2019" desde el Eje Estratégico V. Protección de la Vida - Énfasis Equidad, Programa: Equidad Para Todos los Grupos Poblacionales, bajo los principios de corresponsabilidad y sostenibilidad.
5. Que de conformidad con lo señalado es necesario generar espacios institucionales para la ejecución de acciones encaminadas a establecer, implementar y realizar el seguimiento al Plan Estratégico Municipal de Desarrollo Juvenil 2017-2026, bajo un modelo que incluya la participación de diferentes entidades, instituciones y sectores del municipio.
6. Que según el artículo 13 del acuerdo Municipal 05 de 2017 se autoriza al señor Alcalde para que reglamente el Sistema Municipal de Juventud en el municipio, en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer un marco reglamentario para la política pública de juventud - Acuerdo Municipal 05 de 2017.



ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente decreto son de aplicación para todas las dependencias centrales y descentralizadas del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO. CONCEPTOS BÁSICOS. Son conceptos básicos de la política pública de juventud del Municipio de Sabaneta:

Juventud: Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

CAPÍTULO II. LINEAS DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD.

ARTÍCULO CUARTO. LÍNEA 1: Convivencia, Democracia y Derechos Humanos y Construcción de Tejido Social.

Objetivo: Promover el respeto por las diferencias, la solución pacífica de los conflictos y el reconocimiento de los derechos de las y los jóvenes.

Programas:

1.1 Participación del Sistema Municipal de Juventud:

1.1.1 Apoyo e implementación de Espacios e instancias de participación juvenil.

1.1.2 Promoción y fortalecimiento del concejo Municipal de Juventud.

1.1.3 Fortalecimiento de la mesa municipal de Juventudes.

1.1.4 Creación y acompañamiento técnico a la Plataforma de Juventud.

1.1.5 Realización, acompañamiento y seguimiento a la Asamblea Municipal de Juventudes.

1.1.6 Realización de Foro Municipal de Juventudes (Identidades juveniles).

1.1.7 Acompañamiento técnico a la Comisión de Concertación y decisión.

1.1.8 Diseño e implementación de una estrategia integral de inclusión, reconocimiento y promoción de la ciudadanía juvenil en el ámbito rural, con enfoque diferencial

1.1.9 Diseño de una estrategia de promoción y garantía del derecho a la participación de las y los jóvenes en situación de discapacidad en actividades educativas, recreativas, culturales, artísticas, intelectuales, de ocio y deportivas, en igualdad de condiciones, así como hacer accesibles los lugares o escenarios en los cuales se desarrollan estas actividades.

1.1.10 Capacitaciones en mecanismos de participación dirigida a los Agentes municipales de juventud (Animador, Facilitador, Transformador).

1.1.11 Estrategias para el fortalecimiento de los grupos, organizaciones o redes juveniles con presencia en Sabaneta.

1.1.12 Promoción del Voluntariado y Alfabetización juvenil.

1.1.13 Promoción de espacios de intercambio e integración entre los grupos



juveniles de Sabaneta.

1.1.14 Realización de acciones que garanticen los recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.

1.2 Promoción de la convivencia y el respeto por las diferencias:

1.2.1 Realización de campañas de aceptación y respeto por la diversidad sexual.

1.2.2 Gestión para abrir espacios e instancias de participación ciudadana para la población LGBTI.

1.2.3 Promoción de encuentros intergeneracionales y de formación impartida por jóvenes para padres de familia, maestros, fuerza pública, operadores de justicia y funcionarios públicos sobre dinámicas juveniles y ejercicio de derechos.

1.2.4 Diseñar e implementar estrategia de reconocimiento de la diversidad de los jóvenes en manuales de convivencia y reglamentos de instituciones educativas.

1.2.5 Fortalecimiento de espacios para la promoción de la sana convivencia.

1.2.6 Implementar el proyecto de servicios amigables de justicia para jóvenes con énfasis en promoción de los Derechos Humanos y conocimiento de los derechos en el marco de infracciones a la ley penal con énfasis en: Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado por presunción de haber cometido o haber participado en la ocurrencia de un hecho punible.

1.3 Garantía y restablecimiento de derechos:

1.3.1 Adolescentes en conflicto con la ley penal participando en el programa de acompañamiento integral (Salud mental, educación, recuperación y resocialización).

1.3.2 Acompañamiento y asistencia a adolescentes en el SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes).

1.3.3 Realizar acciones para brindar los espacios de reclusión diferenciales para jóvenes infractores de la ley penal.

1.3.4 Diseñar un proyecto para brindar en tiempo y calidad la asistencia necesaria a los adolescentes y jóvenes en caso de abandono.

1.3.5 Diseñar e implementar un proyecto de prevención y protección de trata de personas jóvenes.

1.3.6 Diseño de estrategias para garantizar el acceso y calidad de servicios de apoyo a la exigibilidad de derechos por parte de los jóvenes y el uso efectivo de los mecanismos de defensa ciudadana.

1.3.7 Capacitar a funcionarios en general y especialmente a aquellos con funciones de atención al público en trato no discriminatorio y reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos y deberes.

1.4 Jóvenes constructores de paz:

1.4.1 Implementación de una estrategia para promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de las juventudes de la sociedad civil, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.

1.4.2 Capacitaciones realizadas a los agentes educativos en didácticas, metodologías y prácticas de aula en convivencia para la paz.

1.4.3 Realización de Foro de paz.

1.4.4 Campaña para la no estigmatización de las víctimas.



1.4.5 Implementación de la Cátedra de la Paz.

ARTÍCULO QUINTO. LÍNEA 2: Educación Significativa en Clave Juvenil.

Objetivo: Garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para aportar a la superación de la pobreza y el ingreso al mundo del trabajo que será factor de desarrollo económico, social y cultural para toda la comunidad.

Programas:

2.1 Maestros significativos:

2.1.1 Acompañamiento formativo en Innovación, Ciencia y Tecnología.

2.1.2 Realización de eventos de difusión y apropiación de las ciencias (ferias de las ciencias, entre otras).

2.1.3 Diseño e implementación de estrategias de orientación Vocacional y Profesional.

2.1.4 Realización de capacitaciones a los agentes educativos en didácticas, metodologías y prácticas de aula en convivencia para la paz.

2.2 Educación para la transformación:

2.2.1 Gestión de estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica, universitaria.

2.2.2 Implementación de estrategias de educación rural, ajustadas al contexto territorial y social, bajo el enfoque diferencial, que garanticen el acceso y permanencia de jóvenes rurales, en igualdad de oportunidades.

2.2.3 Reestructuración de proyectos educativos institucionales actualizados en clave juvenil.

2.2.4 Promoción de Programas Técnicos y profesionales que posibiliten la Diversificación de la Educación Media Técnica y el acceso a la educación superior.

2.2.5 Gestión de un Fondo público-privado para la Educación Superior que permita el acceso a Programas de Posgrado.

2.3 Jóvenes del mundo:

2.3.1 Diseño e implementación de estrategia de Internacionalización de la juventud.

2.3.2 Promoción del voluntariado juvenil internacional.

2.3.3 Desarrollo y fortalecimiento de estrategias de Intercambio, eventos internacionales, pasantías e inmersiones.

2.4 Acompañamiento personal:

2.4.1 Implementación de programas formativos de juventud (ambiental, proyecto de vida, liderazgo juvenil, emprendimiento, prevención).

2.4.2 Implementación de programas formativos de juventud (ambiental, proyecto de vida, liderazgo juvenil, emprendimiento, prevención).

ARTÍCULO SEXTO. LÍNEA 3: Jóvenes Íntegros y Saludables.

Objetivo: Garantizar los derechos a la salud integral de la juventud, así como de



prevenir los factores de riesgo que la afecten.

Programas:

3.1 Juventud Saludable:

3.1.1 Implementación de acciones para beneficiar a los jóvenes con programas de salud integral (educación sexual, embarazo temprano, adicciones)

3.1.2 Diseñar acciones que garanticen la implementación de medidas de protección integral para jóvenes en situación de discapacidad

3.1.3 Diseño e implementación de estrategia para garantizar la permanencia en el sistema educativo de jóvenes en proceso de gestación, jóvenes VIH positivos.

3.1.4 Capacitaciones y procesos de formación para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, campañas de salud sexual y reproductiva, acoso sexual, tráfico de personas, explotación sexual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LÍNEA 4: Jóvenes Generadores de Desarrollo (Economía, Desarrollo Sostenible y Emprendimiento Juvenil).

Objetivo: Generar oportunidades para el acceso al mundo laboral y el desarrollo de las propuestas de emprendimiento juvenil que permitan el desarrollo de sus potencialidades, la superación de la pobreza, la disminución de consumos, y la no conformación de grupos delincuenciales, a la vez que impacten el desarrollo económico del municipio.

Programas:

4.1 Trabajo y emprendimiento:

4.1.1 Implementación de acciones de apoyo a los jóvenes en sus proyectos de emprendimiento.

4.1.2 Consolidación de programas técnicos de formación para el trabajo y el desarrollo humano en competencias laborales.

4.1.3 Diseño e implementación de talleres para desarrollar competencias laborales.

4.1.4 Gestión de emprendimientos solidarios en clave juvenil (Cooperativas).

4.1.5 Promoción al fomento, fortalecimiento y mecanismos de financiación para el desarrollo de los emprendimientos juveniles.

4.2 Red de aliados estratégicos y Gestión de Recursos:

4.2.1 Realización de convenios, alianzas y estrategias con instituciones para generar oportunidades de empleo a la comunidad en general y a la población vulnerable del municipio (victimas, personas en situación de discapacidad, adulto mayor, LGTBI.).

4.2.2 Realización de pasantías en las empresas para los jóvenes.

4.2.3 Desarrollar una estrategia que asegure la seguridad en las condiciones laborales y la remuneración justa.

ARTÍCULO OCTAVO. LÍNEA 5: Juventud Extraordinaria.

Objetivo: Atender de manera igualitaria a todos los miembros de la población juvenil del municipio de Sabaneta, evitando cualquier tipo de discriminación, lo que permitirá lograr que todos vivan plenamente sus derechos.



Programas:

5.1 Equidad e Inclusión:

5.1.1 Diseño e implementación del proyecto "Juventud Extraordinaria" para garantizar el cumplimiento de la ciudadanía juvenil de la población en situación de discapacidad.

5.1.2 Gestión e implementación del proyecto "Juventud que se Transforma" (Jóvenes en condiciones especiales: desplazados, conflictos armados, infractores y contraventores).

5.1.3 Realización de encuentros con adultos mayores para fortalecer los Diálogos Intergeneracionales.

ARTÍCULO NOVENO. LÍNEA 6: Cultura, Deporte, Recreación, Ocio Creativo y Humanista.

Objetivo: Generar espacios para visibilizar las manifestaciones culturales, deportivas y recreativas de las y los jóvenes para estimular el desarrollo de todas sus potencialidades y aportar elementos nuevos para la transformación social y cultural.

Programas:

6.1 Recrearte

6.1.1 Diseño y ejecución de una estrategia de promoción de la inclusión activa de personas jóvenes en los procesos de creación, circulación, investigación y apropiación cultural.

6.1.2 Realización del festival de juventudes (Semana de la Juventud: Arte y cultura, Literatura, Poesía, Concierto de Juventudes, Danza, Teatro, Cine, Deporte, Talleres Creativos y de Habilidades para la vida).

6.1.3 Promoción de expresiones artísticas y culturales.

6.1.4 Realización de juegos Deportivos y Recreativos de la juventud (Deportes alternativos y de vanguardia).

6.1.5 Diseño e implementación de Campañas para promover actividades culturales, recreativas y de ocio creativo y humanista.

6.1.6 Construcción del Corredor juvenil.

6.1.7 Construcción de espacios para las nuevas prácticas deportivas (pista BMX, Skate Park, pista de Down Hill).

6.1.8 Realización de campañas de sensibilización para el fomento de la práctica del deporte y para el adecuado uso de los espacios deportivos.

6.1.9 Apoyo a nuevas disciplinas deportivas.

6.1.10 Jóvenes apoyados en iniciativas juveniles.

6.1.11 Premios: Jóvenes Transformadores.

ARTÍCULO DÉCIMO. LÍNEA 7: Ambiente sano, infraestructura y hábitat digno.

Objetivo: Promover la protección del entorno vital y garantizar las condiciones adecuadas en el hábitat y la infraestructura de las y los jóvenes de Sabaneta que garantice la construcción de espacios específicos para el encuentro y la proyección de la juventud.

**Programas:****7.1 Ambiente sano:**

7.1.1 Campañas para fortalecer la cultura del reciclaje: las tres "R" Reciclar, Reutilizar, Reducir.

7.1.2 Fortalecimiento de mesas y grupos ambientales.

7.1.3 Actividades de fortalecimiento de los PRAE, proyectos ambientales escolares.

7.1.4 Implementación y fortalecimiento de los PROCEDA. Proyectos ciudadanos de educación ambiental.

7.2 Movilidad, Infraestructura y hábitat digno:

7.2.1 Promoción de un sistema estandarizado de tarifas diferenciales para uso de transporte público por parte de las y los jóvenes escolarizados y en condiciones económicas menos favorables, que garantice el goce de su derecho al disfrute del espacio público.

7.2.2 Realización de acciones para garantizar a los jóvenes de Sabaneta el acceso a la vivienda.

7.2.3 Fomento y gestión de programas de vivienda y hábitat que incluya a los jóvenes en situación de discapacidad, desplazamiento, vulnerabilidad económica y ambiental.

7.2.4 Gestión para realizar acciones de mejoramiento de vivienda y hábitat para las y los jóvenes en situación de discapacidad, desplazamiento, vulnerabilidad económica y ambiental.

7.2.5 Actividades de promoción del acceso, permanencia, uso y disfrute de instalaciones públicas y espacio público.

• **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. LÍNEA 8: Sistema de Gestión de la Información y Conocimiento: "Investigar para Transformar".**

Objetivo: Adelantar procesos de investigación que permitan un diagnóstico real de las circunstancias juveniles en sabaneta, para definir con claridad las intervenciones con la población juvenil desde la familia, la escuela y la administración pública.

Programas:**8.1 Gestión de la información y el conocimiento:**

8.1.1 Implementación del observatorio de juventudes, articulado al Observatorio Municipal del Sistema Local de Planeación.

8.1.2 Generar categorías de análisis diferenciales en el observatorio de juventud, que dé cuenta de las prácticas de violaciones de Derechos Humanos contra jóvenes.

8.1.3 Diseñar, implementar y realizar indicadores de seguimiento a programas de prevención y protección de trata de personas jóvenes.

8.2 Comunicación pública transformadora:

8.2.1 Diseño de una estrategia de comunicación para promover en los jóvenes el conocimiento y apropiación progresiva de las prácticas democráticas y en ese



sentido reconocer, valorar y usar los instrumentos jurídicos para la exigibilidad de sus derechos.

8.2.2 Promoción de espacios virtuales y simbólicos de organización y participación de las juventudes.

8.2.3 Promoción de espacios virtuales y simbólicos de organización y participación de las juventudes.

8.2.4 Promoción de nuevas formas y dinámicas de producción, gestión y divulgación de información y conocimiento, surgidas de las construcciones colectivas con la participación de las y los jóvenes.

8.2.5 Gestión medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

8.2.6 Jornadas de difusión de la oferta institucional (formación y capacitación, recreativas y culturales)

8.2.7 Implementación del proyecto "Jóvenes Comunicando Sentidos", visibilización de las identidades y subjetividades juveniles. (Muestra itinerante y variable).

8.2.8 Implementación de programas de promoción y acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones en Sabaneta, con enfoque diferencial.

8.2.9 Campaña para la no estigmatización juvenil.

CAPITULO III. RESPONSABLES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN LÍNEAS DE ACCIÓN. Los siguientes serán los responsables en cada línea de acción:

Línea 1: Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Medio Ambiente, INDESA, Secretaria de Hacienda, Policía Nacional, Secretaria de Servicios Administrativos, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

Línea 2: Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, CEOGET.

Línea 3: Secretaria de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Salud, Secretaria de Educación y Cultura

Línea 4: Secretaria de Familia y Bienestar Social, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, Agencia de Empleo, Ceoget, Secretaria de Educación y Cultura.

Línea 5: Secretaria de Familia y Bienestar Social, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.

Línea 6: Secretaria de Educación y Cultura, Secretaria de Familia y Bienestar Social, INDESA, Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.

Línea 7: Secretaria de Medio Ambiente, Aseo Sabaneta, Secretaria de Familia y Bienestar Social, Secretaria de Movilidad y Tránsito, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

Línea 8: Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, Secretaria de Familia y



Bienestar Social, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaría General.

CAPITULO IV. DOCUMENTO ESTRATÉGICO, SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD, COMPETENCIAS Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DOCUMENTO ESTRATÉGICO. La implementación de la Política Pública de Juventud contará con el fundamento teórico, técnico del documento estratégico que desarrolla la misma, el cual está consagrado en el artículo 5° del acuerdo municipal 05 de 2017 y que hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. OBSERVATORIO. Implementar el Observatorio de juventudes y de Política Pública de Juventud, de que trata el Acuerdo Municipal 06 de 2014, que permita conocer la estructura, necesidades, factores de riesgos, dinámicas sociales y calidad de vida de todos los jóvenes de Sabaneta, a fin de hacer el seguimiento a las políticas públicas y a las demás políticas sociales existentes en el municipio, encaminadas a su fortalecimiento y protección, así como a la generación de información de apoyo para el redireccionamiento de los recursos y acciones que mejoren su condición.

El Observatorio de Juventudes y de Política Pública de Juventud también contará con un sistema de monitoreo e información diseñado para facilitar la evaluación y seguimiento periódico al cumplimiento de los indicadores incluidos en ella, así como para fundamentar la toma de decisiones oportunas y adecuadas sobre la materia, en el marco de la protección Integral y la Garantía de Derechos.

PARÁGRAFO. La implementación del Observatorio Municipal de Juventudes estará articulado al Observatorio Municipal del Sistema Local de Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD. En concordancia con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013 y con la Política Pública Departamental de Juventud, Ordenanza Departamental 060 de 2013: Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos procesos y agendas propias de los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas que operativizan el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y la Política Pública de Juventud de Sabaneta.

El Sistema Municipal de Juventud está integrado por los Subsistemas Institucional y de Participación de la Juventud y la Comisión de Concertación y Decisión.

1. SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LA JUVENTUD.

1.1 Consejo Municipal de Política Social (COMPOS): Es una instancia de concertación, participación, coordinación de procesos dirigidos y asesoría que posibilita la identificación de procesos dirigidos tanto al diseño como al desarrollo integral y coherente de la política social. Tiene como propósito articular las acciones y esfuerzos inter sectoriales e inter institucionales para optimizar la intervención y la gestión social.

Participantes:

Esta instancia estará encabezada por el Alcalde Municipal y sus secretarios de



despacho, representantes de organizaciones sociales con presencia en el territorio, así como también del sector académico.

PARÁGRAFO. La coordinación estará a cargo del director del ICBF de la zona sur del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado.

1.2 Dependencia Municipal responsable de los asuntos de juventud: La dependencia municipal responsable de los asuntos de juventud será la Subdirección de juventud o la dependencia que haga sus veces en el territorio. Esta dependencia debe contar con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce real y efectivo de los derechos de la juventud. Además, coordinará el diseño, ejecución y seguimiento a la Política Pública Municipal de Juventud, así como de los programas que ejecutan las diferentes instancias de la Administración Municipal en pro de la juventud Sabaneteña.

1.3 Mesa Municipal de Juventud: Conjunto de instituciones y organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y sociales del orden nacional, departamental, regional y municipal que aportan al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la presente Política Pública Municipal de Juventud. La secretaría técnica de la mesa estará a cargo de la Subdirección de juventud o la dependencia que atienda los asuntos de juventud en el Municipio. De manera ordinaria se reunirá cada 2 meses, extraordinariamente, cada vez que la secretaría técnica lo disponga.

2. SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD. Este subsistema está constituido por los actores jóvenes, sus diferentes formas de movilización y organización, así como por las instancias, mecanismos y espacios creados para garantizar su participación democrática en las entidades públicas y privadas que promueven su desarrollo integral. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía. Estará conformado por las siguientes instancias:

2.1 Consejo Municipal de Juventudes: En el municipio de Sabaneta se conformará un Consejo Municipal de la Juventud, integrado por los jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes. (Artículo 41. Ley Estatutaria 1622 de 2013).

PARÁGRAFO: Se convocará una vez se reciban las directrices de la instancia responsable a nivel nacional de este proceso.

2.2 Plataforma municipal de las juventudes: Es el máximo espacio de encuentro y articulación de las juventudes con carácter asesor en el respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas. En el municipio de Sabaneta deberán garantizar la continuidad de la plataforma, la cual está conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de las y los jóvenes.

Participantes:

Colectivos, parches, grupos, clubes, asociaciones y otras prácticas organizativas



juveniles del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO. La Plataforma Municipal de Juventudes se reunirá como mínimo una (1) vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que así se solicite y apruebe, según los reglamentos elaborados el Consejo de Juventudes de Sabaneta, según sea el caso. (En concordancia con el artículo 60, Ley Estatutaria 1622 de 2013).

2.3 Asamblea Municipal de Juventud: Es el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del municipio de Sabaneta. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas. Tiene como objetivo servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por el consejo municipal de juventudes en relación a la agenda territorial de las juventudes.

PARÁGRAFO. En el Municipio de Sabaneta se llevarán a cabo 2 asambleas ordinarias en el año, una en febrero y otra en agosto. Las extraordinarias serán convocadas de acuerdo a su pertinencia que se considere por parte de las instancias de participación juvenil.

3. COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. La Comisión de Concertación y Decisión del Sistema municipal de las Juventudes, tendrá funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en Sabaneta.

La Comisión de Concertación y Decisión estará conformada por 3 delegados del Gobierno municipal y 3 delegados del Consejo Municipal de Juventud. En todo caso, ninguno de los delegados por parte del Consejo de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración municipal durante su periodo como delegado. Los delegados del consejo Municipal de juventud a la Comisión de Concertación y Decisión serán nombrados por un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. COMPETENCIA – GESTOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD. La coordinación y la implementación de la Política Pública de Juventud y del Plan estratégico de Juventud estarán a cargo de la subdirección de juventud, o la dependencia encargada de los temas de Juventud del Municipio de Sabaneta, la cual contará con un equipo interdisciplinario y especializado en temas de juventud, y las demás dependencias del nivel central y descentralizado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. COMPETENCIAS MUNICIPALES. Las competencias serán las siguientes:

- Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes.
- Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo del municipio, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes.
- Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del municipio.
- Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, garantía de



derechos de los jóvenes, inclusión en la oferta institucional del Estado, en generación de oportunidades y capacidades en los jóvenes, e informar avances al departamento.

- Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal.
- Promover la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones entre la nación, el departamento y el municipio.
- Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local.
- Liderar alianzas municipales con entidades del sector privado para garantizar los derechos de los jóvenes.
- Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación en coordinación con el sistema departamental.
- Ejecutar programas y proyectos específicos en cofinanciación con el departamento.
- Desarrollar pactos municipales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del sistema municipal de juventud.
- Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento del consejo municipal de juventud y del Consejo Departamental de Juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FINANCIACIÓN. Para la implementación de la Política Pública de Juventud, el Municipio de Sabaneta, sus dependencias centrales e institutos descentralizados, dispondrán de recursos técnicos, humanos, financieros y comunicacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
E.V. Alcalde Municipal